

## RESOLUCIÓN N°

(002874 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2021)

**Por medio de la cual se da apertura a la Segunda Convocatoria Interna para el fortalecimiento de la red institucional de semilleros de investigación –2021.**

**El Rector de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y**

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Constitución Política, el Estado colombiano garantiza “las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra” (artículo 27); “promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad” (artículo 65); “fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo” (artículo 69); y “promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación” (artículo 70).

Que la Ley 30 de 1992, *por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*, en su artículo 126, indica que el “Gobierno Nacional destinará recursos presupuestales para la promoción de la investigación científica y tecnológica de las universidades estatales u oficiales, privadas y demás instituciones de Educación Superior, los cuales serán asignados con criterios de prioridad social y excelencia académica”.

Que, el Acuerdo Superior No. 001 de 23 de julio de 2021, *por medio del cual se reforma el Estatuto General de la Universidad del Atlántico*, señala que la investigación, junto con la docencia, constituye uno de “los ejes de la vida académica de la Universidad y ambas se articulan con la extensión, la proyección social y la internacionalización para lograr objetivos institucionales de carácter académico y/o social” (artículo 8). Esta función sustantiva, continúa, “fuente del saber, generadora y soporte del ejercicio docente (...) tiene como finalidad la generación y comprobación de nuevos conocimientos, orientados a la formación socio-humanística, al desarrollo de las ciencias, la filosofía, las artes y la técnica, la producción y la adaptación de tecnología, para la solución de problemas y en beneficio de la región, del país y del mundo” (ídem).

Que uno de los siete compromisos institucionales de la Universidad del Atlántico consiste en adelantar “programas y proyectos de investigación filosófica, científica, tecnológica y artística orientados a la producción, desarrollo, incremento, transmisión y apropiación social del conocimiento y de la cultura, en beneficio del logro de cambios positivos en el desarrollo de la región, del país y del mundo” (ídem, artículo 9).

Que el artículo 29 del Acuerdo 001 de 16 de febrero de 2009, *por el cual se adopta el Estatuto de la Investigación en la Universidad del Atlántico*, ordena que “la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, realizará periódicamente convocatorias internas para la financiación de proyectos que permitan la sostenibilidad de los grupos existentes, como la creación de nuevos.”

## RESOLUCIÓN N°

(002874 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2021)

### Por medio de la cual se da apertura a la Segunda Convocatoria Interna para el fortalecimiento de la red institucional de semilleros de investigación –2021

Que el Plan Estratégico Institucional 2009-2019, en su *línea uno*, contempla el *Desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y las artes*, y que ésta implica el proceso de producir, transferir, adaptar, transformar, conservar y divulgar conocimientos mediante el fortalecimiento de grupos de investigación de excelencia, integrados a redes científicas y soportados con infraestructura de laboratorios y tecnologías de la información avanzadas, al servicio del progreso científico, tecnológico, ambiental, cultural, social y humano, en el contexto regional, nacional e internacional.

Que el Plan de Acción 2021, adoptado mediante Resolución 000470 del 13 de abril del 2021, en desarrollo de la línea estratégica uno, ha dispuesto el Motor No. 1 de *Investigación y desarrollo científico* y el *fortalecimiento de grupos de investigación*, como su primer proyecto.

Que el Plan de Fomento a la Calidad 2021, definido por el Consejo de Planeación del Desarrollo Institucional y aprobado mediante Acuerdo Superior 011 de 5 de octubre de 2021, ha señalado como una de sus líneas estratégicas a priorizar el *Fomento para la Investigación, Innovación o Creación y Fomento de las Publicaciones Científicas y de Divulgación*, contemplando, a su vez, tres componentes: (i) Fortalecimiento de grupos de investigación con herramientas para la creación, la innovación y la investigación; (ii) Fortalecimiento de la Red institucional de semilleros de investigación formativa, a través del apoyo a propuesta orientadas a la creación, innovación y la investigación; y (iii) Alistamiento tecnológico de resultados de I+D+i para el fortalecimiento de la investigación e innovación de la Universidad del Atlántico.

Que, en este orden, desde la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, se ha concebido la *Segunda Convocatoria Interna para el fortalecimiento de la red institucional de semilleros de investigación– 2021*.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar apertura a la Segunda Convocatoria Interna para el fortalecimiento de la red institucional de semilleros de investigación –2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Deléguese a la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, para que dirija, organice y desarrolle todos los aspectos de la Convocatoria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Todos los formatos y demás documentos asociados al proceso de la Convocatoria, emanados de la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social,

## RESOLUCIÓN N°

(002874 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2021)

**Por medio de la cual se da apertura a la Segunda Convocatoria Interna para el fortalecimiento de la red institucional de semilleros de investigación –2021**

hacen parte integral de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Puerto Colombia, a los <sup>2</sup>-<sup>0</sup> días del mes de diciembre de 2021.



Firmado digitalmente por **DANILO RAFAEL HERNANDEZ RODRIGUEZ**  
Fecha: 2021.12.22 17:30:22 -0500'

**DANILO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**

Rector

Proyectó: Jmarta, Adiaz.

Revisó: MCaro, LNiebles – Jefe Investigaciones y Vicerrector IEPS

Revisó: MBocanegra – Jefe de la Oficina Jurídica